



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2052/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2016-17-1-0001672, Ent. N° 3034/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el uso de la opción derivada de la Licitación Pública N° P47703, para la prestación del servicio de operación y mantenimiento del Complejo de Parques Eólicos "Ing. Emanuele Cambilargiú";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 16-202 de fecha 04/02/16, el Directorio del Ente dispuso la adjudicación del llamado, *ad referendum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a la empresa Gamesa Uruguay SRL, por un total de \$ 116:722.104,52;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1108 adoptada en Sesión de fecha 13/04/16, acordó observar el gasto en razón de :
a) se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación; y
b) no resultar ni claro ni objetivo el concepto de "*Toda otra documentación que se estime necesaria*" que prevé el artículo 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares respecto a la presentación de las ofertas, no ajustándose a lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF;

3) que por Resolución N° 16.-1128 de fecha 18/05/16, el Directorio reiteró el gasto y, este Tribunal, en Sesión de fecha 13/07/16, mantuvo la observación oportunamente formulada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución G.G. N° 017/19, de fecha 06/02/19, el Gerente General en ejercicio de atribuciones delegadas del Directorio de UTE, dispuso adjudicar el uso de opción de prórroga de la licitación por un período de 3 años, previsto en la Resolución de Directorio R.16.-202, de fecha 04/02/16, por el monto total de \$ 128:358.873,03 (suma compuesta por: período de contratación, previsión de imprevistos, y ajustes de precios, todos con impuestos incluidos);

5) que, por Resolución N° 660/19, adoptada en Sesión de fecha 13/03/19, este Tribunal acordó observar el gasto en razón de que: a) el uso de opción queda afectado por la observación que le fuera formulada por este Tribunal al procedimiento original; y b) no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al haberse comprometido el gasto correspondiente al 2019 sin disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución N° 19.-1224 de fecha 16/05/19, el Directorio de UTE reiteró el gasto y este Tribunal, en Sesión de fecha 20/06/19, mantuvo la observación oportunamente formulada;

7) que en la oportunidad, con fecha 11/08/21, la Sub Gerencia Compras y Contrataciones de la Administración actuante, expresó que:

7.1) en el marco del contrato que actualmente se mantiene con la empresa "Gamesa Uruguay S.R.L.", actualmente denominada "Siemens Gamesa Renewable Energy S.R.L.", se estableció que el período de contratación era de tres años, con opción de UTE a prorrogar dicho plazo por períodos de tres años, hasta un máximo de tres renovaciones;

7.2) el período de contratación comenzó el 01/06/16 y se extenderá hasta el 31/05/2022 mediante el uso de la primera opción de tres años;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.3) siendo que el período de contratación finalizará a mediados del año próximo, la Gerencia Sector Generación Eólica, plantea la necesidad de hacer uso de la segunda opción prevista de prórroga por 3 años, dado que resulta imprescindible mantener la continuidad del servicio de que se trata;

7.4) por tanto aconseja adjudicar el segundo uso de la opción de prórroga por un período de tres años a Siemens Gamesa Renewable Energy S.R.L., según los precios de su oferta de fecha 17/11/2015;

8) que con fecha 11/08/2021, el Departamento de Registro y Control informó que el Grupo 2 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 el monto de U\$S 764.788,33 (neto de impuestos). Asimismo, el Grupo 2, ha sido imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer en el Ejercicio 2021 el monto de U\$S 2.463.074,56 (neto de impuestos) a incorporar en el Ejercicio 2023 y siguientes;

9) que por Resolución G.G. N° 124/21 de fecha 25/08/20, el Gerente General de UTE, atento a las atribuciones delegadas por el Directorio, dispuso adjudicar el segundo uso de opción de prórroga, por un período de 3 años de la Licitación Pública N° P47703, previsto en la Resolución de Directorio R.16.-202 de fecha 04.02.16, por el monto total de \$ 172:887.880,85 (suma que comprende el período de contratación, imprevistos, y ajustes de precio, todos con impuestos incluidos);

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 2.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, previó el período de contratación de tres años, con opción de UTE a prorrogar dicho plazo por períodos de tres años, hasta un máximo de tres renovaciones;

2) que no obstante ello, el uso de opción dispuesto deriva de un procedimiento cuyo gasto fue observado por este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal por razones no subsanables, las cuales irradian sus efectos sobre la pretendida prórroga (Resultando 2);

3) que asimismo, se comprometió un gasto sin disponibilidad suficiente para atenderlo, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

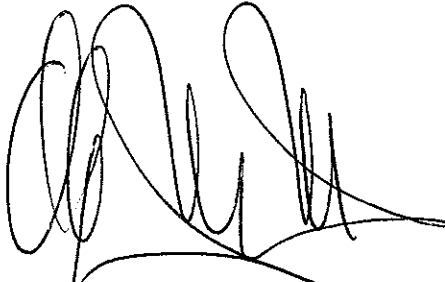
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución.

2) Devolver las actuaciones.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General